

Secretaría de Finanzas
Coordinación Técnica
Oficio SF/CT/234/2024
Querétaro, Qro., a 08 de agosto de 2024

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del
Municipio de Querétaro
Presente

Hago referencia a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **220458524000971**, a través de la cual se requiere la siguiente información:

" Por medio del presente se informe si las vialidades, calles, de la ciudad de Querétaro, además de la nomenclatura asignada, cuentan con clave catastral? Esto en el sentido de que si las vialidades son publicas y pertenecen a la ciudadanía, se proporcionen las claves catastrales que correspondan a las calles, vialidades, andadores del Estado de Querétaro, y sus municipios."
(Transcripción)

En atención a lo solicitado por el particular, esta Coordinación Técnica de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas procede a emitir la siguiente:

Respuesta a la solicitud de acceso a la información

De conformidad con las facultades y atribuciones previstas en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y derivado del informe rendido por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en términos de los artículos 1, 5 fracción III, 6, 28 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en correlación con el Convenio de Coordinación en materia de Catastro, celebrado entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el H. Ayuntamiento de Querétaro; me permito informar lo siguiente:

En primer término, le informo que esta Unidad Administrativa únicamente se tendrá a bien pronunciar por cuanto ve al Municipio de Querétaro, no obstante, con los datos proporcionados, y atendiendo la literalidad de lo instado, esta Dependencia se encuentra imposibilitada para realizar una búsqueda y/o filtro dentro del padrón catastral, toda vez que no indica a qué predio, calle, vialidad y/o andador hace referencia.

Luego, en segundo término, resulta pertinente indicar que las calles, vialidades y/o andadores catastralmente no tienen asignada una clave catastral, ello, al no contar con las características para ser consideradas como un predio sujeto de registro dentro del padrón catastral, para lo cual deberá considerar que éstas -calles, vialidades y/o andadores- son patrimonio del municipio, las cuales son clasificadas como bienes de dominio público y de uso común.

Se dice lo anterior, conforme a los numerales 93, 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en sus numerales y el artículo 13 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, dispositivos que señalan lo siguiente:

"...ARTÍCULO 93.- El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

ARTÍCULO 94.- Los bienes de **dominio público** son:

I.- Los de uso común; ..."

" ARTÍCULO 95.- Son **bienes de uso común:**

I.- Los caminos, calzadas y puentes y sus accesorios que no sean propiedad de la Federación o del Estado;

II.- Los canales, zanjas y acueductos contruidos o adquiridos por los municipios, para uso de utilidad pública, existentes dentro de los territorios de cada uno de ellos, que no sean de la Federación o del Estado;

*III.- Las plazas, **calles, avenidas, paseos, andadores** y parques públicos existentes en cada municipio;*

IV.- Las construcciones efectuadas por el gobierno municipal en lugares públicos, para ornato o comodidad de quienes los visiten, y

V.- Los demás considerados como tales por las leyes..."

"...ARTÍCULO 13. Los bienes de uso común son aquellos bienes del dominio público que puede ser utilizados por los habitantes del Municipio, sin ninguna restricción más que las establecidas en las leyes y reglamentos.

Son bienes de uso común en el Municipio de Querétaro:

I.- Los caminos, calzadas, puentes y sus accesorios, siempre que no constituyan propiedad de la Federación o del Estado;

II.- Los canales, zanjas, bordos y acueductos contruidos o adquiridos por el Municipio de Querétaro, para el uso de utilidad pública, existentes dentro de su territorio, siempre que no constituyan propiedad de la Federación o del Estado;

III.- Las plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos existentes en el Municipio de Querétaro;

IV.- Las construcciones efectuadas por la Administración Municipal en lugares públicos, destinadas para vialidades, ornato o comodidad de quienes los visitan; y

V.- Los demás bienes que determinen las leyes o los ordenamientos legales aplicables..."sic.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 8 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, precepto legal que dispone lo siguiente:



"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro"

(...)

Artículo 8. *No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:*

I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; (Ref. P.O. No. 6, 25-I-16)

II. No obre en algún documento; o (Ref. P.O. No. 6, 25-I-16)"

En virtud de lo anterior, se le solicita tener a esta Secretaría atendiendo en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

Por último, no omito mencionar que esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud, con apoyo en la información con la que cuenta esta dependencia y con apego a sus atribuciones, de conformidad con los artículos 1 y 6 inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente



Martha Patricia Escobedo Arias
Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas

